

LA PLATA, 26 de agosto de 2013.

VISTO la Disposición N° 114/13 de esta Dirección de Tribunales de Clasificación mediante la cual se establecen las pautas para el Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento 2013-2014, y

CONSIDERANDO

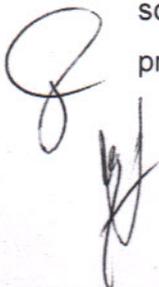
Que el mencionado acto administrativo determina las prescripciones específicas en función de las particularidades de cada Nivel y/o Modalidad para el Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento 2013-2014;

Que por su Anexo 2, punto 4, se determina que quedarán excluidos del Movimiento Anual Docente y del Acrecentamiento 2013/2014, "...los cargos e incrementos de módulos de las Instituciones cuyos modelos organizacionales son de Jornada Completa, Doble Escolaridad y Extensión de la Jornada Escolar en el Nivel Primario, en el marco de las Resoluciones N° 10873/89, N° 3085/00, N° 3143/00, N° 2342/11, N° 3591/11, N° 3592/11 y Disposición Conjunta N° 1/12 de las Subsecretarías de Educación y Gestión Educativa";

Que a los efectos de dar claridad a los alcances de dicha norma, en el marco de la razonabilidad administrativa, corresponde dar precisión a que cargos y módulos se refiere la exclusión establecida en Anexo 2, punto 4 de la Disposición N° 114/13;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia corresponde permitir la inscripción al Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento 2013/2014 a aquellos docentes de la Jurisdicción que aspiran a cargos y/o módulos de Instituciones con Jornada Completa y/o Doble Escolaridad de nivel primario;

Que en el marco del artículo 9 del Estatuto del Docente y su Reglamentación, las Entidades Gremiales integrantes de la Mesa de Cogestión solicitan tratamiento de la temática y acompañan la medida adoptada por la presente;



Que de conformidad a lo establecido por el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo corresponde proceder a la rectificación en su parte pertinente del Anexo 2 de la Disposición N° 114/13 de esta Dirección de Tribunales de Clasificación;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE TRIBUNALES DE CLASIFICACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que la exclusión del Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento 2013/2014 estipulada en el Anexo 2, punto 4 de la Disposición N° 114/13, **se refiere únicamente a los incrementos de los cargos y/o módulos propios** de los modelos organizacionales de las Instituciones de Nivel Primario de Jornada Completa y Doble Escolaridad en el marco de las Resoluciones N° 10873/89, N° 3085/00 y N° 3143/00.

ARTÍCULO 2°. Ratificar la exclusión de la totalidad de los cargos y/o módulos de las Escuelas con Extensión de Jornada Escolar en el marco de las Resoluciones N° 2342/11, N° 3591/11, N° 3592/11 y la Disposición Conjunta N° 1/12 de las Subsecretarías de Educación y Gestión Educativa, en virtud de encontrarse las mismas transitando **la organización de la experiencia de Extensión de Jornada Escolar en relación a las situaciones y características propias**, en el marco de los lineamientos políticos pedagógicos de la jurisdicción, cuya caja curricular se implementa a partir del ciclo lectivo 2011- 2012.

ARTÍCULO 3°. Determinar que aquellos docentes de la jurisdicción que aspiran al Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento 2013-2014, en cargos y/o módulos de instituciones con Jornada Completa y/o Doble Escolaridad de Nivel Primario, podrán solicitar o rectificar la inscripción realizada, hasta 72 (setenta y dos) horas antes del inicio del Movimiento Anual Docente, por las prescripciones establecidas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de esta Dirección y en la Subsecretaría de Educación. Notificar a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales y Distritales, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a través de ella a las Secretarías de Asuntos Docentes y por su intermedio a los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal de todos los Niveles y/o Modalidades, a los Tribunales de Clasificación Centrales y Descentralizados. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº 158


Prof. GRACIELA MANRIQUE
DIRECTORA
Dccion. Tribunales de Clasificación
D.G.C. y E.

REGISTRADO EN SUBSECRETARIA DE EDUCACION
LA PLATA, 26/08/13

